



00166273



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

REF: Dispone Embanderamiento Obligatorio.

Longaví, **19 AGO. 2015**
DECRETO MUNICIPAL N° 1923

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 483 de fecha 05 de agosto de 2015 de la Gobernadora Provincial de Linares, que dispone el Embanderamiento Obligatorio en la Provincia de Linares durante el 20 de agosto de 2015 y la obligación de decretar tal circunstancia por los Alcaldes de la Provincia.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La conmemoración del Natalicio del Libertador Capitán General Dn. Bernardo O'Higgins Riquelme.

La necesidad de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 483 citada en Vistos.

DECRETO:

DISPÓNGASE el Embanderamiento Obligatorio del Pabellón Nacional en la Comuna de Longaví durante el día 20 de agosto de 2015.



DÉSE CUMPLIMIENTO al presente decreto por los Directores de Departamento en lo que a sus unidades corresponde.

Acorde lo indicado en la Resolución Exenta N° 483 antes citada, las infracciones a lo dispuesto serán controladas por Carabineros e Inspectores Municipales y sancionadas por el Juzgado de Policía Local de Longaví, con una multa de hasta una Unidad Tributaria Mensual.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

L. Galvez
Distribución:

1. Alcaldía
2. Dir. Adm. y Finanzas
3. Dir. Obras Municipales
4. Juzgado de Policía Local
5. Dpto. Educación
6. Dpto. Salud